

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DEL **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL** MEDIANTE NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, POR EXCLUSIVIDAD TÉCNICA.

Expediente: 2024/NEG/000224

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en el artículo 73 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de La Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por las que se transponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante (LCSP), el contrato administrativo consistente en el **SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN FUENSISS PARA LA GESTIÓN DE EXPEDIENTES ELECTRÓNICOS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL**, resulta necesario en su tramitación, por cuanto que se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.

La codificación correspondiente es la siguiente:

- CPV:
 - 72267000-4 Servicios de mantenimiento y reparación de software
 - 72230000-Servicios de desarrollo de «software» personalizado
 - 72262000-Servicios de desarrollo de «software».

- Anexo IV LCSP: SÍ NO

El procedimiento que se aplicará al presente contrato, de acuerdo con el artículo 168 LCSP es **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD** por razones técnicas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	1/15





Se motiva la necesidad de tramitar el contrato, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales. El suministro pretende establecer las condiciones para regular el contrato de **“Soporte y Mantenimiento de la aplicación FUENSISS para la gestión de expedientes electrónicos de la concejalía de Bienestar Social”**. Este sistema permite mejorar la atención y la calidad del trabajo que se presta a la ciudadanía desde el departamento de Bienestar Social, la comunicación de información sobre la gestión que se solicita desde otras administraciones, la integración con otros sistemas de información corporativos (Padrón de Habitantes, Contabilidad, Territorio, Gestor Documental) y, en definitiva, el buen desempeño de sus funciones y la consecución de sus objetivos.

A su vez el adjudicatario deberá proporcionar una bolsa de 500 horas para el desarrollo e implementación de mejoras nuevas y funcionalidades identificadas por los responsables funcionales de la Concejalía de Bienestar Social.

Por otra parte, se proyecta alcanzar un contrato administrativo al objeto de satisfacer las necesidades antes señaladas, que resulta idóneo en cuanto a su objeto y contenido, tanto en cuanto por su naturaleza y tipología contractual, plazo y precio.

El contrato abarca la totalidad del objeto preciso para cubrir las necesidades anteriormente mencionadas, sin que se haya fraccionado irregularmente.

Los servicios objeto de este contrato, conforme determina el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, son de competencia municipal propia, para poder garantizar los servicios previstos en los artículos 25.1 y 26 de la LBRL.

3. JUSTIFICACIÓN del PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El artículo 168, letra a), punto 2º de la Ley 9/2017 LCSP, dice que:

“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:

a) En los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:

- 1.*
- 2. Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística única no integrante del Patrimonio Histórico Español; que no exista competencia por razones técnicas; o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.”*

La empresa **ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.** (en adelante eCityclíc) con N.I.F. **B-10687861** y domicilio en c/ Parque Científico y Tecnológico de Lleida, Edificio H1, 2ºA - 25003 de Lleida

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	2/15





(anteriormente denominada SERVICIOS MICROINFORMÁTICA, S.A. con N.I.F. A-25027145), es la diseñadora y desarrolladora integral de la aplicación FUENSISS, dispone del código fuente y el conocimiento de la arquitectura, construcción, modelización, configuración y complejidad del sistema. A su vez, es la única empresa capacitada para proporcionar el mantenimiento (soporte y actualizaciones) y evolutivos del sistema objeto del contrato según se indica en el certificado de exclusividad aportado.

Consecuentemente, es de aplicación el artículo 168.a). 2º y es procedente la adjudicación de este contrato mediante **procedimiento negociado sin publicidad al no existir competencia por razones técnicas**.

Se adjuntan CERTIFICADOS DE EXCLUSIVIDAD, de la plataforma FuenSISS, de D. Oscar López Gombau, con D.N.I. 40843448W, como apoderado de la empresa ECITYCLIC SOLUTIONS, S.L.

El Servicio STIC ha evacuado un informe de fecha 21/02/2024 informando sobre dicha exclusividad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 170 de la LCSP, la tramitación del procedimiento negociado sin publicidad se hará conforme se determina en el artículo 169 de la LCSP, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. El presente contrato se basa en la exclusividad, por lo que se invita a un único empresario, capacitado para garantizar la prestación del objeto del contrato, en las condiciones de exclusividad. No siendo objeto de negociación los requisitos mínimos del objeto del contrato ni tampoco los criterios de adjudicación.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Se hace constar que el Ayuntamiento carece de elementos personales y materiales para la ejecución del servicio objeto del contrato y no resulta adecuado ni necesario aumentar los mismos a efectos de realizar el objeto del contrato con medios propios, conforme determina el artículo 28 de la LCSP, según consta en informe de insuficiencia de medios emitido por la Dirección General para la gestión y desarrollo de las personas que se acompaña.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en **dos años**, desde el día siguiente a la formalización del contrato, pudiéndose **prorrogar por un periodo de dos**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	3/15





años más. Actualmente se está ejecutando un contrato con el mismo objeto (*Exp. 2021/001295*) que finaliza el próximo 07/04/2024.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede su tramitación por lotes teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato, ya que según lo especificado en el art. 99.3 LCSP, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, y se adjudicará al único empresario capaz de proporcionar el servicio.

7. PRECIO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

El objeto del contrato, ya definido, está completamente determinado en función de las necesidades del servicio y abarca la totalidad de éstas, conforme al artículo 99 de la LCSP, y el precio del mismo resulta adecuado al efectivo cumplimiento del mismo, mediante su correcta estimación procedente del cálculo del valor estimado del mismo, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto base de licitación y el presupuesto presentado por la empresa.

Se establece el precio, conforme el artículo 102.4 de la LCSP en **precio a tanto alzado**, resultando adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado, en el momento de fijar el presupuesto de licitación.

Para el cálculo de los salarios, se ha tenido en cuenta:

Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad. Art. 33.2, en la que se indica el porcentaje de incremento en función del Índice de Precios al Consumo (IPC), registrado a 31/12/2023 sobre la última tabla salarial.

Por otra parte, la tabla salarial del 2023 fue publicada por **Resolución de 8 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de revisión de las tablas salariales para el año 2023 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad.**

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	4/15





Quedando el precio hora, según se indica en la siguiente tabla:

Resolución de 8 de mayo de 2023 de revisión de las tablas salariales para el año 2023 del XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad + incremento previsto para el 2024 según Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XX Convenio colectivo nacional de empresas de ingeniería; oficinas de estudios técnicos; inspección, supervisión y control técnico y de calidad				
	Salario anual 2023	Incremento 2,30%	33% Seg. Soc.	1 hora (1792 h/año)
NIVEL 1	28.026,81 €	28.671,43 €	38.133,00 €	21,28 €
NIVEL 3	21.042,77 €	21.526,75 €	28.630,58 €	15,98 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

Se estima que será precisa la realización de un total de 1.152 horas de un empleado de **nivel 1**, por un importe de **24.514,56 €** (1.152 horas * 21,28 €).

Se estima que será precisa la realización de un total de 1.652 horas de un empleado de **nivel 3**, por un importe de **26.398,96 €** (1.652 horas * 15,98 €).

Nota: De las 1.652 horas, 1.152 horas corresponden al mantenimiento y soporte del servicio y las 500 horas restantes corresponden a la bolsa de horas establecidas en el PPT.

Descripción del servicio:

CONCEPTO	BASE IMPONIBLE AÑO 1	BASE IMPONIBLE AÑO 2	BASE IMPONIBLE TOTAL	TOTAL, IVA INCLUIDO
Mantenimiento y soporte de la aplicación	22.250,00 €	22.250,00 €	44.500,00 €	53.845,00 €
Bolsa de 500 horas para el desarrollo de la aplicación	18.750,00 €	18.750,00 €	37.500,00 €	45.375,00 €
	41.000,00 €	41.000,00 €	82.000,00 €	99.220,00 €

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	5/15





Por lo que el desglose del presupuesto base de licitación a efectos de lo previsto en el artículo 100 LCSP quedaría del siguiente modo:

	DENOMINACIÓN	IMPORTE
COSTES DIRECTOS	GASTOS SALARIALES	50.913,52 €
	OTROS COSTES DIRECTOS (Adquisición o mejoras de las herramientas y materiales para la realización del mantenimiento, los costes de desplazamiento, etc.)	16.905,52 €
	TOTAL, COSTES DIRECTOS	67.819,04 €
COSTES INDIRECTOS	GASTOS GENERALES (13%)	8.816,47 €
	Bº INDUSTRIAL (7%)	5.364,48 €
	TOTAL	82.000,00 €
	IVA (21%)	17.220,00 €
	TOTAL, IVA INCLUIDO (PBL)	99.220,00 €

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

· **PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA incluido, artículo 100 LCSP): **99.220,00 €**

· **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO** (incluyendo las prórrogas y modificaciones, pero no el IVA, artículo 101 LCSP):

$$82.000,00 \text{ €} + 41.000,00 + 41.000,00 \text{ €} = 164.000,00 \text{ €}$$

· **PRECIO DEL CONTRATO** (sin incluir prórrogas, modificaciones y con IVA reflejado de manera independiente, artículo 102 LCSP):

$$82.000,00 \text{ €} + 17.220,00 \text{ € (IVA al 21\%)} = 99.220,00 \text{ €}$$

8. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Se hace constar la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, en cumplimiento del artículo 116.3 de la LCSP, incorporándose los correspondientes documentos de Retención de Crédito, según el siguiente detalle:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	6/15





PERIODIFICACIÓN del CONTRATO		
Ejercicio	Importe	Aplicación Presupuestaria
2024	32.245,20 €	3071-920-22799
2025	49.612,00 €	3071-920-22799
2026	8.681,80 €	3071-920-22799
99.220,00 €		

9. GARANTÍA

No se establece plazo de garantía dado que por su naturaleza o características no resulta necesario.

10. FORMA DE ABONO DE LOS TRABAJOS Y CÓDIGOS DIR3

El pago se hará efectivo mediante pagos periódicos trimestrales naturales, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por el servicio STIC. La factura se extenderá por trimestres naturales vencidos y deberá incluir todas las menciones legalmente obligatorias.

Las facturas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias y, para facilitar el control y seguimiento deberán incluir el número de expediente municipal **2024/NEG/000224**.

De conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, el adjudicatario deberá hacer constar en las facturas que emita como consecuencia de este contrato los Códigos DIR3 de:

- La Unidad Tramitadora: LA0003072
- El Órgano Gestor: LA0002934
- La Oficina Contable: LA0002941

11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A través de la Plataforma de Contratación del Sector Público se invitará a la única empresa capacitada que pueda prestar el objeto del procedimiento tal como se establece en el expediente de contratación, al tratarse de un procedimiento por exclusividad.

De conformidad con lo establecido en el art. 146 de la LCSP, la adjudicación del contrato contempla como único criterio de adjudicación el **precio del contrato**.

2024_NEG_000224 Memoria Soporte y Mantenimiento FUENSISS

7

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	7/15





12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución del contrato la siguiente:

El adjudicatario durante la ejecución del contrato desarrollará medidas de tipo social o relativas al empleo; en particular, de promoción del empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral; o de eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No está prevista la modificación del contrato.

14. SUBCONTRATACIÓN

Este contrato al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad no permite subcontratación.

15. PERSONAL SUBROGABLE

Este contrato no prevé la subrogación de personal.

16. ASPECTOS DE LA NEGOCIACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del procedimiento de adjudicación, y de acuerdo con el alcance del proyecto la negociación versará, exclusivamente, sobre el **precio**.

Se ha elaborado un Pliego de prescripciones técnicas, que ha de regir la realización de la prestación, que define las características de la misma y con los requisitos que señalan el artículo 124 de la LCSP y artículo 68 del Reglamento de la LCAP.

17. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Se requiere por el contratista el tratamiento de datos de carácter personal:

- Si
 No

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	8/15





La correcta ejecución de las prestaciones del presente contrato requiere del tratamiento de datos personales por el contratista por cuenta del Ayuntamiento de Fuenlabrada, responsable de dicho tratamiento.

Finalidad: El tratamiento es necesario para el cumplimiento del presente contrato administrativo que se concierne en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Al contrato formalizado se le deberá anexar el contrato de protección de datos que se recoge a continuación:

1.- Datos personales que se van a utilizar: (a elección del Departamento)

Categorías de datos personales:

Datos identificativos:

- Dirección postal o electrónica
- DNI
- Firma
- Firma electrónica
- Imagen
- Marcas físicas

- Nombre y apellidos
- Número de la seguridad social
- Tarjeta sanitaria
- Teléfono
- Voz

Datos relativos a las características personales:

- Características físicas o antropométricas.
- Datos de familia
- Estado civil
- Fecha de nacimiento
- Lengua materna
- Lugar de nacimiento

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	9/15





- Nacionalidad
- Sexo

Datos académicos y profesionales:

- Experiencia profesional
- Formación
- Historial del estudiante
- Pertenencia a colegios o asociaciones Profesionales
- Titulaciones

Detalles de empleo:

- Datos no económicos de la nómina
- Historial del trabajador/a.
- Profesión
- Puesto de trabajo

Datos que aportan información comercial:

- Actividades y negocios
- Creaciones artísticas, literarias, científicas o técnicas.
- Licencias comerciales
- Suscripciones a publicaciones o medios de comunicación

Datos económicos, financieros y de seguros:

- Avals
- Beneficios
- Bienes patrimoniales
- Créditos
- Datos bancarios
- Datos económicos de nómina
- Deducciones de impuestos
- Hipotecas
- Historial de créditos
- Ingresos
- Inversiones
- Jubilación

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	10/15





- Planes de pensiones
- Préstamos
- Rentas
- Seguros
- Subsidios
- Tarjetas de crédito o débito

Datos relativos a transacciones de bienes y servicios:

- Bienes y servicios recibidos por el afectado
- Bienes y servicios suministrados por el afectado
- Compensaciones o indemnizaciones
- Transacciones financieras

Datos especialmente protegidos:

- Afiliación sindical
- Biométricos
- Creencias
- Datos genéticos
- Datos relativos a condenas e infracciones penales o administrativas.
- Ideología
- Origen racial
- Religión,
- Salud
- Vida sexual

Datos relativos a las circunstancias sociales:

- Aficiones
- Características de alojamiento
- Estilo de vida
- Licencias, permisos o autorizaciones
- Pertenencia a clubes y/o asociaciones
- Posesiones
- Propiedades
- Situación familiar

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	11/15





Otros (especificar):

2.- Tratamientos que llevará a cabo el contratista (a elección del tratamiento):

Almacenamiento

Conservación

Comunicación, transferencias y cesiones de datos

Consulta

Cotejo

Destrucción/supresión

Difusión

Geolocalización

Interconexión, asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos.

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

El contratista, en todo caso, está obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos compuesta por:

1.- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

2.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3.- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal en aquellas disposiciones que no contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679.

Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria está obligada a presentar una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, debiendo comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, en la información contenida en dicha declaración. Igualmente queda obligada a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración anterior.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	12/15





Los licitadores que tengan previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos deberán indicar en su oferta el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las anteriores obligaciones del contratista en materia de protección de datos personales se constituyen en condiciones especiales de ejecución que presentan el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el/los tratamiento/s de datos personales que pueda desarrollar el contratista se regirán POR EL CONTRATO DE ENCARGO TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, y que de forma obligatoria se suscribirá por la empresa adjudicataria junto con la formalización del contrato administrativo”.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el art. 62 de la LCSP, se designa como responsable del contrato a **Maria Victoria Menéndez García**.

Formarán parte del órgano de asistencia a la Mesa de Contratación los directores técnicos de la Dirección General de Transformación Digital e Innovación.

19. NECESIDAD DE COMPROBACIÓN MATERIAL DE LA INVERSIÓN

De conformidad con la INSTRUCCIÓN DE INTERVENCIÓN Nº 1/2022 RELATIVA A LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DEL AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS, ASÍ COMO DE LA COMPROBACIÓN MATERIAL DE LOS GASTOS, la Base nº 70 de las de Ejecución del Presupuesto, y el artículo 214.2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el objeto del presente contrato:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	13/15





- Sí requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones.
 No requiere fiscalización/comprobación material de las inversiones[1].

[1]. A este respecto, los representantes de la Intervención General (interventor/a y viceinterventores/as) deberán efectuar la comprobación material del gasto en los siguientes contratos:

-Los contratos administrativos de obras, servicios y suministros de productos o bienes muebles, que no sean menores, y que sean susceptibles de comprobación material.

-Los contratos privados de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).

-Los encargos de gestión a medios propios de importe igual o superior a 50.000.-€ (excluido IVA).

No serán susceptibles de comprobación material los siguientes contratos:

1) Los contratos administrativos menores.

2) Los contratos sin contraprestación material.

3) Los contratos que la prestación sea intangible y no se pueda comprobar (por ejemplo, las aplicaciones informáticas son intangibles, pero se pueden comprobar, por lo que no estarían excluidas de comprobación material). No se podrán comprobar, por ejemplo: los servicios de limpieza, de seguridad, de asistencia de dirección de obras, de transporte, de servicios postales, o los suministros de energía eléctrica, combustible, gas y agua, y en general, cualquier servicio consistente en el desarrollo de una actividad.

4) Los contratos de suministros que sean de tracto sucesivo (es decir, con reposiciones continuas que tengan por objeto la reposición en almacenes).

5) Los contratos privados de importe inferior a 50.000.-€ (más IVA).

6) Los encargos de gestión a medios propios de importe inferior a 50.000.-€ (excluido IVA).

Los contratos excluidos de Comprobación material, en todo caso SÍ DEBEN REALIZAR ACTO DE RECEPCIÓN que se reflejará, bien en un acta firmada por los asistentes (según modelo ya facilitado, que no incluya la firma de la intervención, al no proceder la comprobación material) o bien, excepcionalmente en una certificación firmada por el responsable del contrato que realizó la recepción. Por lo tanto, TODOS los contratos deben RECEPCIONARSE ANTES DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de la factura final, pero no todos conllevan Comprobación material de la inversión.

En todo caso, el ACTO DE RECEPCIÓN de los contratos, así como la COMPROBACIÓN MATERIAL por la intervención cuando proceda, se deberá realizar CON CARÁCTER PREVIO a la aprobación del reconocimiento de la obligación (fase del gasto O).

El órgano gestor deberá solicitar la asistencia de la intervención y del técnico asesor, si lo hubiere, al acto de recepción de la obra, servicio o suministro, con una antelación de **veinte días a la fecha del acto de recepción**.

En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	14/15





VºBº
RAÚL JUBÍN CUESTA
Concejal Delegado en materia de Innovación
(Decreto 2023/3861)

DAVID POVEDANO ALONSO
Director General de Transformación Digital e
Innovación

Plaza de la Constitución, 1 – 28943 Fuenlabrada (Madrid)
www.ayto-fuenlabrada.es

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Fecha	19/03/2024 15:40:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	RAÚL JUBÍN CUESTA (Concejal)		
Firmado por	DAVID POVEDANO ALONSO (Director)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7WG2BC35NTVDPO6MQ4AAH6B4	Página	15/15

